

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, 6 de septiembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141

Palmira, Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial C-100071197 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria remítase las comunicaciones respectivas en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del Auto 956 del 30 de julio último.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA

Firm

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 140 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 7 de septiembre de 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

fde9fd5253ec777d9ac0358af9f355dc75e10029560074dee5f245aee0d3d8ce

Documento generado en 06/09/2021 08:25:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>